
 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
CARTA	CODIGO: F-GD- 12	VERSION 2	FECHA: 01/01/2016	Página 1 de 5

El Playón, febrero 8 de 2024

Docente
DIZZ ALARVY LEAL ESPINOSA
 Rector Institución Educativa Betania
 El Playón
 E S D



En mi condición de Secretaria de Planeación y por Directriz del Señor Alcalde, atentamente me dirijo a su Despacho con el fin de darle a conocer unos antecedentes dentro del Tramite de una Acción de Tutela y conforme a ello realizar una solicitud, lo que realizo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- 1.- El Personero Municipal de El Playón, interpuso una acción de tutela en contra del municipio de El Playón con el fin de solicitar el amparo del derecho fundamental a la educación de los niños que asisten a la Institución Educativa Betania (en adelante IEB). Esto con ocasión de la negativa de la Alcaldía de mejorar la infraestructura de las diez sedes de la IEB.
- 2.- En providencia del 16 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón declaró improcedente el amparo. El juez de primer nivel sostuvo que: "si bien el material fotográfico aportado se advierte problemas del inmueble de la Escuela Rural San José de Madroños, no se encuentra demostrado que exista un perjuicio irremediable e inminente para la comunidad estudiantil". Asimismo, que no había pruebas suficientes para justificar la intervención del juez constitucional o de la urgencia específica. Por consiguiente, los actores podían dirigir sus reclamos ante el juez contencioso-administrativo a través de una acción popular.
- 3.- En Sentencia del 15 de marzo de 2023, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga confirmó la decisión de primer nivel. El juez de segundo grado señaló que no se satisfizo el requisito de la subsidiariedad porque el presente asunto se debía tramitar a través de una acción popular. Asimismo, que no se había demostrado un perjuicio irremediable. En igual sentido, el juez sostuvo que no era cierta la aseveración del personero relacionada con que el techo se va a caer porque el rector de la escuela informó que: "se presenta un muy mal estado en los techos que hace muy lamentable la prestación del servicio educativo en épocas invernales y ocasiona la proliferación de murciélagos. Además, los daños por las goteras deterioran los muebles y enseres"
- 4.- Mediante Auto del 30 de mayo de 2023, la Sala de Selección de Tutelas Número Cinco seleccionó este expediente para su revisión. Por sorteo, el asunto le fue repartido a la Sala Novena de Revisión.
- 5.- El 06 de diciembre de 2023, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional emitió la Sentencia T-547 de 2023, dentro del Expediente T-9.348.340; Acción de

2

AB

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
CARTA	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2016	Página 2 de 5

Tutela interpuesta por Personero Municipal de El Playón, en contra del Municipio de El Playón, revocando los fallos emitidos.

6.- Para tener un contexto de la situación considero procedente hacer alusión a algunos apartes de las consideraciones previas al fallo dentro de la Sentencia referida, donde la Corte resume las órdenes de la siguiente manera:

Autoridad: El Departamento de Santander y al Municipio de El Playón.

Orden: Solicitar (i) al MEN y al FFIE la información relacionada con la siguiente convocatoria para la ejecución de las obras de mejoramiento en los colegios oficiales del país y (ii) la adición presupuestal de los recursos del SGP para el fin correspondiente.

Término para la Ejecución: Treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Autoridad: El Departamento de Santander y al Municipio de El Playón.

Orden: Elaborar e impulsar los proyectos necesarios para garantizar las condiciones adecuadas para que las niñas, los niños y los adolescentes puedan ejercer su derecho a la educación en las diez sedes de la IEB.

Término para la Ejecución: Treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Autoridad: La Gobernación de Santander y la Alcaldía de El Playón

Orden: Presentar ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón un plan de contingencia para resolver de forma definitiva y en corto plazo los riesgos que enfrentan las niñas y los niños en las diez sedes educativas de la IEB. Ese plan debe tener un cronograma para ser implementado en un plazo no mayor a dieciocho meses.

Término para la Ejecución: Noventa días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Autoridad: El departamento de Santander y el municipio de El Playón.

Orden: Tomar medidas provisionales necesarias para garantizar el derecho a la educación en condiciones dignas, por ejemplo, la reubicación de los estudiantes y del cuerpo docente.



Termino para la Ejecución: Seis meses siguientes a la notificación de la presente decisión.

Autoridad: El departamento de Santander y el municipio de El Playón.

Orden: Presentar (i) un informe de dicho plan de contingencia que delimite las necesidades de los niños y niñas con la presencia de la comunidad correspondiente y (ii) otro informe sobre el desarrollo de los planes, los programas y los proyectos adoptados para dar una solución definitiva a estos problemas.

Termino para la Ejecución: Cada tres meses después de la entrega del plan de contingencia referido.

Autoridad: El MEN, a la Secretaría Departamental de Educación de Santander y a la Alcaldía Municipal de El Playón.

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
CARTA	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2016	Página 3 de 5

Orden: Realizar un acto público de disculpas ante las niñas y los niños de la IEB por la situación e impacto de la situación en la institución.

Termino para la Ejecución: Treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Autoridad: Al MEN, a la Secretaría Departamental de Educación de Santander y a la Alcaldía Municipal de El Playón

Orden: Organizar jornadas de concientización y promoción de derechos fundamentales como la educación en condiciones dignas.

Termino para la Ejecución: Periódicamente.

Autoridad: La Alcaldía Municipal de El Playón

Orden: Responder de fondo las diez solicitudes presentadas por el rector de la IEB.

Termino para la Ejecución: 72 horas improrrogables.

7.- Luego de estas consideraciones la Corte, emitió el fallo correspondiente con el siguiente alcance:



PRIMERO: (“.....”).

SEGUNDO. REVOCAR el fallo proferido el 15 de marzo de 2023 por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga por el cual se confirmó la Sentencia del 6 de febrero de 2023 dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón (Santander), que negó la solicitud de tutela promovida por el personero municipal en contra de la Alcaldía Municipal de El Playón (expediente T9.348.340). En su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la dignidad humana y a la educación de las niñas y los niños que asisten a la Institución Educativa Betania.

TERCERO. ORDENARLES al departamento de Santander y al municipio de El Playón (a través de las dependencias que correspondan) que: 1. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, le soliciten al Ministerio de Educación Nacional y al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa la información relacionada con la siguiente convocatoria para la ejecución de las obras de mejoramiento en los colegios oficiales del país en los términos consignados en la presente decisión. Sentencia T-547 de 2023 46 2. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión y en el marco de sus competencias, elaboren e impulsen, mediante un plan de contingencia, los proyectos necesarios para garantizar en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad adecuadas, el derecho a la educación de las niñas, los niños y los adolescentes que pertenecen a las diez sedes de la IEB, tal y como se advierte en la parte motiva de este fallo. 3. Adopten las medidas provisionales necesarias para garantizar el derecho a la educación en condiciones dignas (i.e. la reubicación de los estudiantes en otros centros educativos, la adaptación de los predios, las instalaciones o las edificaciones para que las niñas y los niños reciban clases en condiciones básicas de salubridad y seguridad o la implementación de medios tecnológicos de

2

[Handwritten signature]

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
CARTA	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2016	Página 4 de 5

accesibilidad a tales servicios). En los términos descritos en la presente providencia. Esto se deberá efectuar dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la presente decisión.

CUARTO. ORDENARLES al Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaría Departamental de Educación de Santander y a la Alcaldía Municipal de El Playón que, en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, deberán realizar un acto público de disculpas ante las niñas y los niños de la Institución Educativa Betania (en sus diez sedes). Dicho acto contará con la participación de toda la comunidad educativa (madres, padres y cuidadores, profesores, estudiantes, funcionarios administrativos y de servicios generales). Las autoridades mencionarán las obligaciones a su cargo, el concurso de garantías que el Estado les debe ofrecer a las niñas y a los niños y reconocerán el incumplimiento de sus deberes de conformidad con los hechos probados en esta providencia.

QUINTO. ORDENARLES al Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaría Departamental de Educación de Santander y a la Alcaldía Municipal de El Playón que, de forma periódica y en concurso con la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo, organicen jornadas de concientización y promoción de los derechos fundamentales en las condiciones consignadas en esta providencia.

SEXTO. ORDENARLE a la Alcaldía Municipal de El Playón que, en el término improrrogable de 72 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, responda de fondo las diez solicitudes presentadas por el rector de la IEB con base en los parámetros señalados por la jurisprudencia constitucional y que fueron descritos en esta decisión.

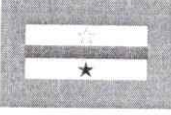

SEPTIMO: "...(...).

SOLICITUDES

Tomando como soporte los antecedentes precedentemente citados a efectos de dar cabal cumplimiento a la Sentencia emitida específicamente a lo ordenado en el artículo Cuarto que ordena al Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaría Departamental de Educación de Santander y a la Alcaldía Municipal de El Playón que, en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, deberán realizar un acto público de disculpas ante las niñas y los niños de la Institución Educativa Betania (en sus diez sedes). Dicho acto contará con la participación de toda la comunidad educativa (madres, padres y cuidadores, profesores, estudiantes, funcionarios administrativos y de servicios generales). Las autoridades mencionarán las obligaciones a su cargo, el concurso de garantías que el Estado les debe ofrecer a las niñas y a los niños y reconocerán el incumplimiento de sus deberes de conformidad con los hechos probados en esta providencia, en tal sentido tomando en cuenta el termino perentorio concedido se ha programado el acto para el próximo 19 de febrero de 2024 a las 10 a.m., razón por la cual requerimos de su colaboración para que se convoque a los estudiantes, profesores, padres de familia, funcionarios administrativos y de servicios generales para asistir al Acto que se debe desarrollar.

R

AB

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
CARTA	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2016	Página 5 de 5

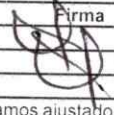
Igualmente, para dar cumplimiento al Artículo Sexto que ordena Alcaldía Municipal de El Playón que, en el término improrrogable de 72 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, responda de fondo las diez solicitudes presentadas por el rector de la IEB, agradezco nos haga llegar de manera inmediata copia del Derecho de Petición aludido en razón a que a pesar de la búsqueda realizada en el Archivo no fue posible su ubicación.

Agradezco su valiosa colaboración en la presente solicitud que nos permita, reitero dar cabal cumplimiento al fallo proferido.

Atentamente,



ARQ. JHEILYN BAEZ VASQUEZ
 Secretaria de Planeación e Infraestructura

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	YASMINE VARGAS VARGAS		08-FEBRERO-2024
Revisó	YASMINE VARGAS VARGAS		08-FEBRERO-2024
Aprobó	JHEILYN BAEZ VASQUEZ		08-FEBRERO-2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

2

